



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2020-MPP/A

Puno, 30 de noviembre de 2020.

VISTO:

Oficio N° 017-2020-MCPE/A suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Escallani de la provincia de Puno, Informe N° 126-2020/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Informe N° 994-2020-MPP/GDHPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Opinión Legal N° 358-2020/MPP/GAJ emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 393-2019-MPP/A de fecha 02 de mayo del 2019, se reconfirma la composición de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, distrito de Capachica y provincia de Puno, para completar el periodo de gobierno hasta el 31 julio de 2020, siendo de la siguiente manera: Yonatan Ticona Carbajal como Alcalde y como regidores a los señores: Severina Mamani Quispe, Biato Miguel Mamani Umiña, Justiniana Pacompia Mestas y Pedro Paucar Quispe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado a través de Decreto Supremo N° 020-2020-SA y 027-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendarios a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, para afrontar la propagación del Coronavirus COVID-2019 en nuestro país, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del domingo 01 de noviembre hasta el lunes 30 de noviembre de 2020; así mismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, con Oficio N° 017-2020-MCPE/A, el Alcalde del Centro Poblado de Escallani, solicita la ampliación de mandato como autoridades de la Municipalidad del Centro poblado de Escallani, por motivo del Estado de Emergencia por el COVID-19;

Que, a través del Informe N° 126-2020/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, señala que con la declaratoria de Emergencia que dictamino el Presidente de la Republica por la Pandemia del COVID-19, no se ha podido desarrollar las elecciones en el Centro Poblado en mención; así mismo, Opina que es factible acceder la ampliación temporal y extraordinaria del mandato de Alcalde y Regidores;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores"; así mismo, el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,





Municipalidad Provincial de Puno

señala que el Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial (...);

Que, debido al Estado de Emergencia Nacional y a la orden de Aislamiento Social Obligatorio dispuesta por el Gobierno Central, ante el riesgo de la propagación del COVID-19 y minimizar sus efectos en salvaguarda de la salud de la población de la provincia de Puno; se encuentran suspendidos los actos que impliquen la concentración o aglomeración de personas como en actividades civiles y religiosas, todo tipo de reuniones, eventos sociales, políticos, culturales, por lo que no es posible convocar a elecciones en el Centro Poblado; así mismo, teniendo en cuenta que una entidad pública como es una Municipalidad del Centro Poblado no puede tener existencia sin un Concejo Municipal que represente los intereses de la población, defendiendo y protegiendo los derechos del Centro Poblado y con ello no podría funcionar con la ausencia de un Alcalde como su representante legal y su máxima autoridad administrativa, debe aplicarse supletoriamente la norma mencionada en el párrafo precedente, de que el alcalde y regidores en funciones continúen en sus cargos. En ese sentido, es factible acceder a la ampliación temporal y extraordinaria del mandato de dichas autoridades hasta que se proclamen al nuevo alcalde/sa y regidores, más aún cuando no existe ley expresa que prohíba la continuación del mandato por esas circunstancias, mientras no se haya proclamado a la nueva autoridad edil del Centro Poblado;

Que, con Opinión Legal N° 358-2020/MPP/GAJ, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: que es procedente prorrogar el mandato temporal y extraordinario de las autoridades municipales del Centro Poblado de Escallani, distrito de Capachica, provincia de Puno, con todas las facultades de Ley, hasta que se proclamen y entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales (...);

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

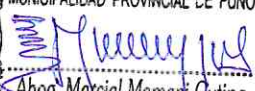
ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia del mandato de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, distrito de Capachica y provincia de Puno, hasta que se proclamen y juramenten a las nuevas autoridades municipales; prórroga aplicable a las siguientes autoridades:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ESCALLANI	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
ALCALDE	YONATAN TICONA CARBAJAL	70253798
1er REGIDOR	SEVERINA MAMANI QUISPE	01335333
2do REGIDOR	BIATO MIGUEL MAMANI UMIÑA	02394030
3er REGIDOR	JUSTINIANA PACOMPIA MESTAS	01294593
4to REGIDOR	PEDRO PAUCAR QUISPE	01294603
5to REGIDOR		

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con una copia de la presente resolución a cada uno de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad e instancias correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO



Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE